



JUNTA  
GENERAL DE  
ACCIONISTAS  
18 de junio 2021

*Normas de desarrollo de  
la Junta General de  
Accionistas*



**IBERDROLA**

**EVENTO  
SOSTENIBLE**



ENSA  
ESTÁNDAR  
SOSTENIBLE



# Normas de desarrollo de la Junta General de Accionistas

## Artículo 1. Introducción

1. El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (“Iberdrola” o la “Sociedad”), al amparo de lo dispuesto en los *Estatutos Sociales* y en el *Reglamento de la Junta General de Accionistas*, ha aprobado estas *Normas de desarrollo de la Junta General de Accionistas* (las “**Normas**”) con motivo de la convocatoria de la próxima Junta General de Accionistas que está previsto que se celebre de forma exclusivamente telemática, esto es, sin la presencia física de accionistas ni de representantes, a través de la página web corporativa de la Sociedad ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)), el viernes 18 de junio de 2021, a las 11:00 horas, en segunda convocatoria.

La Junta General está convocada para su celebración el jueves, 17 de junio de 2021, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y el viernes, 18 de junio de 2021, a la misma hora, en segunda convocatoria. No obstante, el Consejo de Administración ha informado en el anuncio de convocatoria, para evitar molestias innecesarias a los accionistas, de que la Junta General se celebrará previsiblemente el viernes, 18 de junio, en segunda convocatoria.

Tras considerar todas las alternativas, el Consejo de Administración ha optado finalmente por convocar esta Junta General para su celebración por medios telemáticos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.a) del *Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria*, con el fin de prevenir el contagio de la pandemia del COVID-19 y preservar la salud de sus accionistas y representantes, así como de sus profesionales y proveedores involucrados en la preparación y celebración de la Junta General.

2. Estas *Normas* sistematizan, adaptan y concretan para la próxima Junta General de Accionistas las previsiones del Sistema de gobernanza y sostenibilidad sobre este órgano social y los derechos de los accionistas vinculados a su celebración, en el marco del interés social.
3. El contenido de estas *Normas* estará a disposición de los accionistas en la página web corporativa de Iberdrola a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.
4. En la interpretación y aplicación de estas *Normas* deberá tomarse en especial consideración lo dispuesto en el artículo 6.4 del *Reglamento de la Junta General de Accionistas*, en la *Política de seguridad corporativa* en lo relativo a las actuaciones en esa materia y en la *Política de gestión sostenible* sobre los eventos corporativos y, en particular, además, el compromiso de la Sociedad de gestionar la Junta General de Accionistas con integridad, cumpliendo escrupulosamente con todos los requisitos aplicables (incluyendo, específicamente, la legislación en materia de seguridad y salud, medioambiental, privacidad y protección de datos personales) y promoviendo la accesibilidad, la inclusión y la no discriminación en su planificación y ejecución.
5. Las dudas que pudieran suscitarse en relación con la interpretación de estas *Normas* serán resueltas por el Consejo de Administración. Las que pudieran surgir en relación



con su aplicación e interpretación durante el desarrollo de la Junta General de Accionistas serán resueltas por su presidente.

6. Todas las referencias realizadas en lo sucesivo en estas *Normas* a la página web corporativa deben entenderse efectuadas al sitio web [www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com).

## Artículo 2. Fomento de la participación en la Junta General de Accionistas

1. La Sociedad fomenta la máxima participación de los accionistas en la Junta General de acuerdo con lo dispuesto en la *Política de involucración de los accionistas* y, con este fin, promueve activamente su participación poniendo a su disposición todos los canales previstos en el artículo 12.3 siguiente para delegar la representación o emitir el voto a distancia.

En particular, como novedad para esta Junta General de Accionistas, los accionistas podrán utilizar nuevos canales de participación a distancia, como la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp y el correo electrónico en los términos previstos en el artículo 12 siguiente, así como nuevos sistemas para su acreditación en la aplicación de la página web corporativa a la que se refiere el artículo 13 siguiente. Además, los representantes podrán votar a distancia antes de la Junta General por los dos canales nuevos citados anteriormente, por correo postal, y por la mencionada aplicación de la página web corporativa.

2. La Sociedad establecerá medidas que faciliten la participación en la Junta General de Accionistas de las personas con limitaciones auditivas o visuales y, en particular:
  - (a) los accionistas con limitaciones auditivas podrán solicitar a la Oficina del Accionista la información relacionada con la celebración de la Junta General a través de vídeo intérpretes;
  - (b) los accionistas con limitaciones visuales podrán solicitar a la Oficina del Accionista el envío del anuncio de convocatoria impreso en el sistema braille así como de cualquier otro documento publicado por la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas en un formato compatible con sistemas de lectura en voz alta; y
  - (c) el desarrollo de la Junta General de Accionistas será retransmitido a través de la página web corporativa y podrá ser objeto de interpretación simultánea a la lengua de signos española y de subtulado electrónico para facilitar su seguimiento por parte de las personas con limitaciones auditivas, así como de audio descripción para las personas con limitaciones visuales.
3. La retransmisión de la Junta General de Accionistas podrá ser objeto de interpretación simultánea al euskera, al inglés y al portugués.
4. La Sociedad sorteará cien gafas de realidad virtual entre los accionistas que deleguen o voten a distancia mediante la aplicación de la página web corporativa a la que se refiere el artículo 13 siguiente. Las bases del sorteo se publicarán en la página web corporativa.



### Artículo 3. Derecho de información previo a la Junta

1. Desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular, igualmente por escrito, las preguntas que consideren pertinentes acerca de:
  - (a) los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria;
  - (b) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas, es decir, desde el 2 de abril de 2020; y/o
  - (c) los informes de auditoría sobre las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados correspondientes al ejercicio 2020.
2. La Sociedad no estará obligada a responder a las solicitudes de información, aclaración o preguntas en los supuestos previstos en la ley o en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
3. Los accionistas podrán ejercitar el derecho de información previo a la Junta General hasta el día 12 de junio de 2021, inclusive.
4. Las solicitudes de información o aclaración o las preguntas formuladas podrán presentarse en el domicilio social o bien remitirse a la Sociedad por correspondencia postal, dirigida a la atención de la Oficina del Accionista, o a través de la aplicación de la página web corporativa acreditándose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 siguiente.
5. La respuesta a las solicitudes de información o aclaración o a las preguntas formuladas en ejercicio del derecho de información previo a la Junta General se canalizará a través de la Oficina del Accionista y se efectuará a la dirección de correspondencia postal o correo electrónico facilitada por el accionista.
6. Los accionistas tendrán la siguiente documentación a su disposición en la página web corporativa tras la publicación del anuncio de convocatoria, en formato electrónico y de forma ininterrumpida, sistematizada, respetuosa con el medio ambiente y gratuita:
  - (a) el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas;
  - (b) el modelo de tarjeta de delegación y voto a distancia;
  - (c) el texto íntegro de las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, junto con los respectivos informes del Consejo de Administración y de las comisiones consultivas correspondientes legalmente requeridos o que, de otro modo, se han considerado convenientes;
  - (d) los textos refundidos vigentes de los *Estatutos Sociales*, del *Reglamento de la Junta General de Accionistas* y de los restantes documentos que integran el Sistema de gobernanza y sostenibilidad (en su versión íntegra o resumida), así como las modificaciones introducidas en el *Reglamento del Consejo de*



*Administración* desde la celebración de la última Junta General de Accionistas, esto es, desde el 2 de abril de 2020;

- (e) las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2020 y los respectivos informes de auditoría;
- (f) los informes de gestión individual y consolidado correspondientes al ejercicio 2020;
- (g) el *Estado de información no financiera. Informe de sostenibilidad* correspondiente al ejercicio 2020;
- (h) la declaración de responsabilidad de los consejeros prevista en el artículo 118 de la *Ley del Mercado de Valores* que, junto con los documentos señalados en los tres puntos anteriores, constituye el *Informe financiero anual* correspondiente al ejercicio 2020;
- (i) el *Informe anual de gobierno corporativo* correspondiente al ejercicio 2020;
- (j) el *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros* correspondiente al ejercicio 2020;
- (k) la *Memoria de actividades del Consejo de Administración y de sus comisiones* correspondiente al ejercicio 2020, que incluye, entre otros contenidos, información acerca de la aplicación práctica de la *Política de involucración de los accionistas* y de la *Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto*, el informe sobre operaciones vinculadas con consejeros y accionistas significativos formulado por la Comisión de Nombramientos y el *Informe sobre la independencia del auditor de cuentas* elaborado por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo en relación con el informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2020;
- (l) el *Informe integrado. Febrero 2021*, en el que se resumen las principales magnitudes operativas y financieras de los informes anuales correspondientes al ejercicio 2020 –partiendo de los estados financieros pendientes de aprobación por la Junta General de Accionistas–, y que refleja las perspectivas a futuro y el posicionamiento estratégico de la Sociedad;
- (m) la información relativa al número total de acciones y derechos de voto en la fecha de publicación del anuncio de convocatoria;
- (n) la *Política de acción climática*, que forma parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad; y
- (o) estas *Normas*.

Siempre que ni la ley ni el Sistema de gobernanza y sostenibilidad lo impidan, parte de la documentación relacionada anteriormente podrá ser publicada unos días después del anuncio de convocatoria o podrá estar ya publicada con anterioridad al citado anuncio.

7. En línea con lo dispuesto en la *Política de innovación*, que prevé el impulso de la transformación digital del grupo Iberdrola a todos los niveles y el desarrollo de aplicaciones de inteligencia artificial, la Sociedad publicará una guía en formato de



asistente virtual para responder de forma inmediata a las consultas sobre la Junta General de Accionistas y proporcionar a los accionistas toda la información y enlaces de interés para facilitar su participación en esta.

8. La Sociedad continúa priorizando el uso de soportes digitales para poner la documentación relacionada con la Junta General a disposición de los accionistas, que ya impulsaba en años anteriores por razones de sostenibilidad y que, en las actuales circunstancias, también considera preferible para prevenir el contagio de la pandemia del COVID-19. No obstante, salvo que las restricciones derivadas de dicha pandemia lo impidan, la Sociedad respetará el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social (de lunes a viernes, no festivos, de 8:00 a 15:00 horas), y a pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito, de una copia de las cuentas anuales y de los informes de gestión individuales y consolidados, junto con los respectivos informes de auditoría correspondientes al ejercicio 2020, de las propuestas de acuerdo y de los correspondientes informes del Consejo de Administración, así como de la restante documentación que con ocasión de la celebración de la Junta General de Accionistas deba ponerse necesariamente a su disposición.

#### **Artículo 4. Foro Electrónico de Accionistas**

1. Conforme a lo dispuesto en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, se ha habilitado en la página web corporativa un Foro Electrónico de Accionistas, cuyo reglamento se encuentra publicado en la referida página web.
2. La finalidad del Foro Electrónico de Accionistas es facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de Accionistas. El Foro Electrónico de Accionistas no constituye un canal de comunicación con la Sociedad para notificar el ejercicio de ningún derecho del accionista frente a esta.
3. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder a él los accionistas o agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.
4. Para poder acceder y utilizar el Foro Electrónico de Accionistas los accionistas y asociaciones voluntarias de accionistas deberán registrarse como “Usuario Registrado” mediante la cumplimentación del correspondiente formulario de alta, acreditando la condición de accionista de la Sociedad o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la forma indicada en el referido formulario.
5. En el caso de accionistas personas jurídicas y de asociaciones voluntarias de accionistas, deberá justificarse en el formulario, en la forma establecida al efecto, la representación de la persona que pretende acceder al Foro Electrónico de Accionistas.
6. Los usuarios del Foro Electrónico de Accionistas podrán enviar, para su publicación en él, comunicaciones que tengan por objeto, exclusivamente:
  - (a) propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria de la Junta General de Accionistas;



- (b) solicitudes de adhesión a dichas propuestas;
- (c) iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para el ejercicio de un derecho de minoría previsto en la ley o en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad; y/u
- (d) ofertas o peticiones de representación voluntaria.

#### **Artículo 5. Solicitudes de publicación de un complemento a la convocatoria y presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo**

1. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán, en los términos previstos en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad:
  - (a) solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; y/o
  - (b) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria.
2. El ejercicio de esos derechos deberá efectuarse mediante notificación fehaciente dirigida a la atención del secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación del anuncio de convocatoria (es decir, hasta el 19 de mayo de 2021, inclusive), en los términos previstos en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
3. En el caso de que fuera pertinente la publicación de un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, o se precisara publicar nuevas propuestas fundamentadas de acuerdo, la Comisión Ejecutiva Delegada, el presidente y consejero delegado y el secretario del Consejo de Administración podrán realizar de forma solidaria e indistintamente, cuantas actuaciones sean necesarias a estos efectos, incluidas las precisas para la publicación del complemento y para requerir al accionista solicitante que facilite el contenido de la propuesta y el correspondiente informe justificativo, así como para resolver cuantas cuestiones o incidencias puedan surgir en relación con el referido complemento o propuesta de acuerdo y su publicación.
4. En particular, la Comisión Ejecutiva Delegada, el presidente y consejero delegado y el secretario del Consejo de Administración estarán facultados de forma solidaria e indistintamente para hacer públicos los puntos del orden del día y las propuestas de acuerdo que se presenten de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, dentro del plazo legalmente previsto, así como para publicar un nuevo modelo de tarjeta de delegación y voto a distancia que los tenga en cuenta. Asimismo, quedan facultados solidaria e indistintamente para procurar la difusión entre el resto de los accionistas de dichas propuestas de acuerdo y de la documentación que, en su caso, se adjunte a aquellas, de conformidad con lo dispuesto en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.



## Artículo 6. Tarjetas de delegación y voto a distancia

1. A los efectos de lo dispuesto en estas *Normas* se considerarán “**tarjetas**”:
  - (a) la tarjeta de delegación y voto a distancia o formulario emitido o utilizado por las entidades financieras intermediarias, gestoras o depositarias de las acciones contempladas en el artículo 15 siguiente;
  - (b) la tarjeta emitida por la Sociedad que los accionistas podrán descargarse a través de la página web corporativa según lo previsto en el apartado 5 siguiente o que Iberdrola les pueda enviar;
  - (c) un certificado de legitimación expedido por una entidad financiera intermediaria, gestora o depositaria de las acciones; y
  - (d) cualquier otro medio acreditativo equivalente o documento al que la Sociedad otorgue validez suficiente a estos efectos, siempre que no existan dudas razonables sobre la identidad del accionista.
2. Las entidades financieras intermediarias, gestoras o depositarias de las acciones serán responsables de emitir las tarjetas y de ponerlas a disposición de los accionistas que sean sus clientes, en la forma prevista en los respectivos contratos, para informarles de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y darles la oportunidad de participar empleando las tarjetas.
3. Además, la Sociedad podrá emitir y enviar tarjetas a los accionistas de los que disponga de una dirección de correo electrónico o que estén dados de alta en el Club del Accionista, cuya identidad esté debidamente acreditada, o en el canal interactivo OLA - On Line Accionistas, con el fin de favorecer su participación en la Junta General.
4. El Consejo de Administración ha aprobado el modelo de tarjeta de delegación y voto a distancia publicado en la página web corporativa, encomendando a la Dirección de Finanzas, Control y Recursos su comunicación a las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias de acciones, con el fin de que las tarjetas sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica o telemática para facilitar el cómputo informático de las acciones presentes y representadas en la Junta General de Accionistas. Asimismo, como novedad para esta Junta General, las tarjetas podrán incorporar un código QR con el que los accionistas personas físicas podrán acreditar automáticamente su identidad en la aplicación de la página web corporativa según lo indicado en el artículo 13.4 siguiente.
5. En caso de no recibir o extraviar la tarjeta, el accionista podrá delegar, votar a distancia o asistir a la Junta General sin necesidad de usar la tarjeta, acreditando su condición por otros medios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 12.3 de estas *Normas*. No obstante, los accionistas que no dispongan de tarjeta y deseen recibirla podrán ponerse en contacto con la Sociedad o con su entidad depositaria para que le expidan una nueva, o descargarse una tarjeta emitida por Iberdrola a través de la aplicación de la página web corporativa. Para acceder a la citada aplicación informática, el accionista deberá acreditar su identidad empleando cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 13 siguiente. Las tarjetas se generarán de forma inmediata con el número de acciones que conste a nombre del





accionista en los ficheros de Iberdrola, según la información facilitada por “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” (“Iberclear”).

6. La tarjeta será considerada válida siempre que el nombre y apellidos del accionista, o su denominación social, coincidan con los que figuren inscritos en Iberclear, aunque la dirección de correspondencia postal del accionista que figure en la tarjeta no esté actualizada. En caso de discrepancias entre el número de acciones indicado en la tarjeta y el que figure inscrito en Iberclear, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 18 siguiente.
7. Los accionistas que deseen modificar sus datos personales en la tarjeta deberán ponerse en contacto con su entidad depositaria.
8. Es responsabilidad exclusiva del accionista y de su representante hacer un uso diligente de la tarjeta de delegación y voto a distancia y custodiar debidamente todos los datos que incorpora la misma. En particular, el accionista no deberá difundir los datos personales incluidos en tarjeta de delegación y voto a distancia, salvo a quien haya designado como representante. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que se les pudieran ocasionar derivados de un uso fraudulento de la tarjeta de delegación y voto a distancia, por el accionista o por el representante.
9. Queda prohibido el uso de la tarjeta de delegación y voto a distancia por todo aquel que no ostente la condición de accionista, o que no haya sido autorizado por este.
10. El accionista o el representante comunicará de forma inmediata a la Sociedad a través de la Oficina del Accionista (dirección postal: Plaza Euskadi número 5, 48009 Bilbao y dirección de correo electrónico [accionistas@iberdrola.com](mailto:accionistas@iberdrola.com)) cualquier hecho o circunstancia que pueda conllevar a un uso indebido de la tarjeta de delegación y voto a distancia (tales como robo, sustracción, extravío, o acceso no autorizado a los datos contenidos en la misma) con el fin de que la Sociedad pueda proceder a su cancelación.
11. En caso de que la Sociedad detectara un uso fraudulento de la tarjeta delegación y voto a distancia, se reserva el derecho a emprender todas aquellas acciones legales disponibles en derecho en defensa de sus intereses y el de sus accionistas.

#### **Artículo 7. Derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas**

1. Podrán asistir a la Junta General de Accionistas y tomar parte en sus deliberaciones todos aquellos accionistas que tengan al menos una acción, inscrita a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta el día 11 de junio de 2021 (tanto si la Junta General de Accionistas se celebrara en primera convocatoria o en segunda convocatoria como es previsible).
2. Los accionistas podrán ejercitar el derecho de asistencia personalmente o haciéndose representar por otra persona, sea o no accionista, en los términos previstos en el artículo 8 siguiente.
3. Los accionistas y sus representantes podrán asistir a la Junta General de Accionistas de forma exclusivamente telemática en los términos previstos en el artículo 10 siguiente.



4. Alternativamente, los accionistas y sus representantes podrán votar a distancia antes de la Junta General de Accionistas, sin necesidad de asistir, dentro del plazo previsto en el artículo 12.13 siguiente.
5. Los miembros de la mesa de la Junta General de Accionistas así como el notario podrán asistir de forma telemática a la reunión.

#### **Artículo 8. Derecho de representación de los accionistas**

1. Todo accionista que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de cualquier otra persona mayor de edad, sea o no accionista, confiriendo la representación por alguno de los medios previstos en la ley, en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en estas *Normas*.
2. El accionista podrá autorizar o disponer la sustitución del representante por un tercero en caso de ausencia del primero o en los supuestos en los que el representante se vea incurso en situación de conflicto de interés y también podrá facultar al representante para hacerlo con los mismos requisitos establecidos para la representación en la ley, en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en estas *Normas*.
3. Toda representación que no contenga la identificación con expresión nominativa de la persona del representante, en la que no conste una expresión que permita determinar la identidad del representante o en la que no se haga constar con total claridad la identidad de la persona en la que se delega, se entenderá, conforme a lo previsto en el apartado (a) del artículo 19.5 siguiente, conferida al presidente del Consejo de Administración, aplicándose en su caso lo dispuesto en el artículo 9 siguiente en cuanto al ámbito de la representación y conflicto de interés del representante.
4. Cuando la representación se confiera, o se entienda conferida de acuerdo con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y estas *Normas*, a favor de un consejero, del secretario o vicesecretarios del Consejo de Administración, o de un miembro de la alta dirección de la Sociedad –según este término se define en el *Reglamento del Consejo de Administración*–, la notificación de la delegación al representante se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la representación.
5. No será necesario que los consejeros, el secretario o vicesecretarios del Consejo de Administración y los miembros de la alta dirección de la Sociedad dejen constancia individualizada de la aceptación de cada una de las representaciones que reciban, pues habrán manifestado previamente su decisión personal de asumir y ejercer, salvo que concurra causa de abstención o conflicto de interés, todas las representaciones que les sean individualmente conferidas.
6. Los accionistas que deleguen en un tercero distinto de los consejeros, el secretario o vicesecretarios del Consejo de Administración o los miembros de la alta dirección de la Sociedad y comuniquen a esta la representación a distancia, mediante cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 12.3 siguiente, deberán cerciorarse de que el representante acepta la delegación y conoce las instrucciones de voto. El representante será el único responsable del cumplimiento de dichas instrucciones, a cuyo efecto deberá llevar a cabo las actuaciones que resulten precisas incluyendo, cuando corresponda, la manifestación expresa del sentido del voto al notario.



7. Independientemente de la forma que utilice el accionista para comunicar a la Sociedad la representación conferida, el representante que asista a la Junta General deberá acreditarse como tal y hacer constar su identidad y su condición de representante, en el momento del pre-registro como asistente en la aplicación disponible a estos efectos en la página web corporativa así como su identidad el día de celebración de la Junta General de Accionistas al acceder a la citada aplicación como representante conforme a lo previsto en el artículo 10.4 siguiente.
8. En caso de que el representante no asistiera a la Junta General de Accionistas, o bien lo hiciera como accionista o como representante de otro accionista, pero sin manifestar expresamente que ejerce otra delegación que le hubiera sido conferida:
  - (a) Si la delegación es a favor de una persona distinta de los consejeros o del secretario o vicesecretarios del Consejo de Administración o de los miembros de la alta dirección de la Sociedad, se considerará que el representante no acepta ejercer dicha delegación que, por tanto, quedará anulada.
  - (b) Si se trata de una delegación nominativa a favor de alguno de los miembros del Consejo de Administración –distinto de su presidente–, del secretario o de los vicesecretarios del Consejo de Administración o de los miembros de la alta dirección de la Sociedad, se entenderá de forma automática que ha sido designado subsidiariamente como representante el presidente del Consejo de Administración.
9. En todos los supuestos en los que conforme a estas *Normas* se entienda conferida la representación del accionista al presidente del Consejo de Administración, si este no asistiera a la Junta General de Accionistas, la representación se considerará otorgada a favor de quien ejerza las funciones de secretario de la Junta General de Accionistas, conforme a las reglas previstas en el *Reglamento de la Junta General de Accionistas*.
10. El representante votará las propuestas de acuerdo que se sometan a la Junta General de Accionistas siguiendo las instrucciones que le haya indicado el accionista.
11. Cuando el accionista que confiera su representación no indique otra cosa, se entenderá que ha otorgado instrucciones precisas al representante para que vote a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

#### **Artículo 9. Ámbito de la representación y conflicto de interés del representante**

1. Salvo indicación expresa en contrario por parte del accionista, la representación se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y se extiende a aquellos que, aun no previstos en dicho orden del día, puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas por permitirlo así la ley.
2. En el supuesto de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés en relación con algún punto del orden del día, deberá informar con detalle al accionista de esta circunstancia antes del otorgamiento de la representación. El representante únicamente podrá emitir el voto en relación con los puntos en los que se encuentre en conflicto si hubiere recibido instrucciones de voto precisas del accionista.



3. A estos efectos, se hace constar que los miembros del Consejo de Administración que actúen como representantes pueden encontrarse en situación de conflicto de interés en relación con los puntos número dieciséis (política de remuneraciones), veinte a veintidós (reelecciones de consejeros) y veintiséis (votación consultiva del *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros 2020*) del orden del día. Asimismo, existirá una situación de conflicto de interés en el supuesto de que se sometan a la Junta General de Accionistas asuntos que no figuren en el orden del día de la convocatoria y que se refieran a la separación o a la interposición de una acción social de responsabilidad contra el representante, en el caso de que este, a su vez, sea consejero de la Sociedad.
4. Si el conflicto fuera posterior al otorgamiento de la representación y no hubiera advertido al accionista de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En este caso, el representante solo votará en relación con dichos puntos si hubiese recibido nuevas instrucciones de voto precisas.
5. Salvo indicación expresa en contrario del accionista, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés y no cuente con instrucciones de voto precisas o, contando con estas, se considere preferible que no ejerza la representación en relación con los puntos a los que se refiera el conflicto, se entenderá que el representado ha designado como representantes para dichos puntos, solidaria y sucesivamente, por el orden que se indica a continuación -para el supuesto de que cualquiera de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés-: en primer lugar, al presidente de la Junta General de Accionistas, en segundo lugar, al secretario de esta y, en último lugar, al vicesecretario primero del Consejo de Administración.

#### **Artículo 10. Asistencia a la Junta General de Accionistas**

1. Los accionistas y sus representantes podrán asistir a la Junta General de Accionistas de forma exclusivamente telemática mediante el empleo de los sistemas que se prevén a continuación, los cuales permitirán la identificación de los accionistas y de sus representantes, el ejercicio de sus derechos y el adecuado seguimiento de la reunión.
2. Con el fin de permitir la correcta gestión de los sistemas de asistencia telemática, los accionistas y sus representantes deberán pre-registrarse en la aplicación de la página web corporativa conforme a lo previsto en los apartados 4 y 6 del artículo 13 siguiente, respectivamente, para poder asistir a la Junta General de Accionistas desde el 13 de junio de 2021 hasta las 9:00 horas del 18 de junio de 2021 en caso de que la Junta General se celebre en segunda convocatoria. Si, en contra de lo previsto, esta se celebrara en primera convocatoria, dicho plazo finalizará a las 9:00 horas del 17 de junio de 2021.
3. Las personas que asistan en representación de accionistas personas jurídicas deberán acreditar sus facultades representativas mediante la aportación de una copia de su escritura de nombramiento o de otorgamiento de poderes generales debidamente inscrita, o de apoderamiento especial para esta Junta General de Accionistas, o de cualquier otra documentación que, conforme a Derecho, constituya prueba de dichas facultades. Esta documentación deberá ser aportada a través de la aplicación disponible a estos efectos en la página web corporativa a la que se refiere el artículo 13 siguiente y conforme a lo indicado en ese artículo, en el momento del pre-registro indicado en el apartado 2 anterior, para su cotejo por la Sociedad.



4. Los accionistas y sus representantes, que hayan realizado el pre-registro conforme al apartado 2 anterior, podrán asistir telemáticamente a la Junta General de Accionistas desde cualquier dispositivo con acceso a internet (incluidos móviles y tabletas) acreditándose en la aplicación disponible a estos efectos en la página web corporativa a la que se refiere el artículo 13 siguiente, desde las 09:00 horas hasta las 10:00 horas del día de celebración de la reunión. A partir de las 10:00 horas no se permitirá el acceso a la citada aplicación informática y, por tanto, el accionista o su representante no podrán asistir telemáticamente, sin perjuicio de la posibilidad de seguir el desarrollo del acto en directo a través de la página web corporativa.
5. Es responsabilidad exclusiva del accionista o de su representante hacer un uso diligente y custodiar debidamente su firma electrónica y sus claves personales y el código QR en caso de que la tarjeta de delegación y voto a distancia dispusiera del mismo, así como contar con los medios y tiempo necesarios para proceder con el pre-registro y registro como asistente a la Junta General y para asistir a la reunión.
6. La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia telemática a la Junta General de Accionistas o interrumpirlos, suspenderlos, cancelarlos o restringir su uso cuando por razones técnicas o de seguridad se aconseje o requiera para salvaguardar el interés social.
7. Asimismo, la Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista o a su representante derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos descritos en este artículo para la asistencia a la Junta General.
8. El accionista o su representante que asistan a la Junta General de Accionistas y deseen abandonar la reunión podrán hacerlo a través del formulario habilitado al efecto en la aplicación informática.

#### **Artículo 11. Emisión del voto a distancia**

1. Los accionistas y sus representantes podrán ejercitar su derecho de voto antes de la celebración de la Junta General de Accionistas mediante el procedimiento de voto a distancia, de acuerdo con lo previsto en estas *Normas*.
2. Salvo que el accionista o su representante indiquen lo contrario, se entenderá que el voto a distancia se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y que es favorable a las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.
3. Los accionistas que emitan su voto a distancia serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas.
4. Respecto de las propuestas de acuerdo relativas a puntos no incluidos en el orden del día, se entenderá que el accionista y su representante que emite su voto a distancia ha conferido su representación a favor del presidente del Consejo de Administración, aplicándose, según corresponda, las reglas para supuestos de conflictos de interés y las reglas sobre sentido del voto y de ausencia del representante contenidas en estas *Normas*, salvo indicación expresa en contrario por parte del accionista. En este último caso, sus acciones se computarán como acciones presentes que se abstienen.



Estas mismas reglas serán de aplicación a los votos a distancia emitidos por los representantes de accionistas.

5. Lo dispuesto en el apartado 4 anterior resultará también de aplicación en relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración cuando al emitir el voto a distancia, el procedimiento de voto no haya permitido al accionista o al representante votar a favor de dichas propuestas.
6. Cuando los accionistas o sus representantes asistan a la Junta General de Accionistas no resultará de aplicación lo previsto en los apartados precedentes de este artículo. La emisión del voto por vía telemática por parte de los asistentes durante la celebración de la Junta General de Accionistas se regirá por lo dispuesto en el artículo 22 siguiente.

### **Artículo 12. Disposiciones comunes a la representación y el voto a distancia**

1. La validez de la representación está sujeta a la verificación por la Sociedad de la condición de accionista del representado y del número de acciones de las que es titular, ya sea mediante el fichero facilitado por Iberclear o en virtud de aquellos otros medios que permitan a la Sociedad constatar la legitimidad y la vigencia de la representación.
2. Asimismo, la validez del voto a distancia emitido por el accionista o por su representante está sujeta a la verificación por la Sociedad de la condición de accionista o de accionista del representado, según corresponda, y del número de acciones de las que es titular el accionista o el accionista representado, ya sea mediante el fichero facilitado por Iberclear o en virtud de aquellos otros medios que permitan a la Sociedad constatar la legitimidad y la vigencia del voto a distancia.
3. La Sociedad pondrá las siguientes alternativas a disposición de los accionistas legitimados para asistir a la Junta General de Accionistas que deseen delegar su representación o emitir su voto a distancia en relación con las propuestas de acuerdo relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria:
  - (a) Internet: accediendo a la aplicación disponible en la página web corporativa, en la que podrán acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13 siguiente y, además, los accionistas personas jurídicas podrán delegar o votar a distancia mediante el escaneo de la tarjeta de delegación y voto a distancia conforme a lo indicado en el artículo 13.9 siguiente.
  - (b) WhatsApp: enviando una imagen de su tarjeta firmada al número de teléfono +34 639 000 639.
  - (c) Correo electrónico: mandando una imagen de su tarjeta firmada a la dirección de correo electrónico Junta2021@iberdrola.es.
  - (d) Teléfono: llamando al número de teléfono gratuito de la Oficina del Accionista 900 100 019, en el que podrán acreditarse con arreglo a lo dispuesto en el apartado 8 siguiente.
  - (e) Correo postal: enviando su tarjeta firmada por correspondencia postal al apartado de correos número 1.113, 48080 Bilbao.



Estas alternativas puestas a disposición de los accionistas por la Sociedad se entenderán sin perjuicio de que los accionistas que deseen delegar su representación o emitir su voto a distancia puedan hacerlo también a través de las entidades financieras en las que tengan depositadas sus acciones para que dichas entidades, a su vez, hagan llegar las instrucciones recibidas a la Sociedad en los términos previstos en el artículo 15 siguiente.

4. Asimismo, la Sociedad pondrá a disposición de los representantes que deseen emitir su voto a distancia en relación con las propuestas de acuerdo relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, las alternativas indicadas en las letras (a), (b), (c) y (e) del apartado 3 anterior.
5. El formulario electrónico que cumplimente en la aplicación disponible en la página web corporativa citada en la letra (a) del apartado 3 anterior, el accionista que delegue su representación o vote a distancia, así como el representante que vote a distancia, tendrá la consideración de copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta. También lo tendrán las imágenes de las tarjetas recibidas por la Sociedad a través de los canales de internet, de WhatsApp y de correo electrónico indicados en las letras (a), (b) y (c) del apartado 3 anterior.
6. En el caso de optar el accionista persona física por delegar la representación o emitir el voto a distancia por vía telefónica, las conversaciones que mantenga con los operadores o sus respuestas al sistema de tratamiento automatizado serán registradas como archivos sonoros o informáticos, únicos e inalterables, que tendrán la consideración de tarjetas.
7. Los accionistas que opten por delegar su representación o emitir el voto a distancia por vía electrónica, según lo previsto en la letra (a) del apartado 3 de este artículo, podrán acreditarse en la aplicación informática de la página web corporativa por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.4 siguiente. En el caso de los representantes que opten por emitir el voto a distancia por vía electrónica, según lo previsto en la letra (a) del apartado 3 de este artículo, podrán acreditarse en dicha aplicación informática por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.6 siguiente.
8. Los accionistas personas físicas que opten por delegar su representación o emitir el voto a distancia por vía telefónica, según lo previsto en la letra (d) del apartado 3 de este artículo, deberán identificarse indicando su documento nacional de identidad (“DNI”) y la contraseña incluida debajo del código QR, en caso de que su tarjeta de delegación y voto a distancia dispusiera del mismo, o el número de acciones de las que sean titulares (incluidas las acciones en régimen de cotitularidad), que la Sociedad verificará en tiempo real, siempre que no existan impedimentos técnicos para ello, contrastando los datos facilitados por el accionista con la información de que disponga.
9. Cuando lo considere conveniente para mitigar el riesgo de suplantación de identidad, la Sociedad podrá enviar por correspondencia postal o electrónica, a la dirección que figure en los registros de Iberclear o de Iberdrola, una comunicación escrita informando de la participación a distancia de aquellos (i) accionistas que deleguen su representación o emitan el voto a distancia mediante cualquiera de las alternativas descritas en las letras (a), (b), (c) y (d) del apartado 3 de este artículo; o (ii) representantes que voten a distancia mediante cualquiera de las alternativas descritas en las letras (a), (b) y (c) del apartado 3 de este artículo.



10. Es responsabilidad exclusiva del accionista y de su representante hacer un uso diligente y custodiar debidamente su tarjeta, su firma electrónica y sus claves personales.
11. La Sociedad se reserva el derecho de modificar, suspender, cancelar o restringir los medios para ejercer la representación y el voto a distancia descritos en este artículo, o interrumpirlos, suspenderlos, cancelarlos o restringir su uso cuando por razones técnicas o de seguridad se aconseje o requiera para salvaguardar el interés social.
12. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista o a su representante derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de delegación de la representación y de voto a distancia descritos en este artículo.
13. Para su validez, la representación conferida o el voto emitido a distancia habrán de recibirse por la Sociedad antes del viernes 18 de junio de 2021, fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria. Si, en contra de lo previsto, esta se celebrara en primera convocatoria, dicho plazo se reducirá un día. Lo anterior se entenderá en todo caso sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14(g) siguiente.
14. La representación y el voto a distancia podrán dejarse sin efecto, además de por otros supuestos previstos en estas *Normas*, por: (i) la delegación de la representación o la emisión del voto a distancia efectuados con posterioridad, en relación con las mismas acciones; (ii) la revocación posterior y expresa del accionista, efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación o emitir el voto a distancia, dentro del plazo establecido en estas *Normas*; o (iii) la asistencia del accionista o del representante a la Junta General de Accionistas.
15. No obstante lo previsto en el apartado 14 anterior, la asistencia a la Junta General de Accionistas de un consejero de la Sociedad, que haya otorgado su representación a otra persona o que haya emitido su voto a distancia, no significará su revocación, salvo que el consejero interesado lo indique expresamente y sin perjuicio de que dicho consejero actúe como representante de otros accionistas.
16. Con la finalidad de asegurar el ejercicio de los derechos de los accionistas, la Sociedad deberá preservar, en todo caso, la voluntad y el interés del accionista de ejercer sus derechos políticos en la Junta General de Accionistas, aplicando las reglas de prelación y resolución de conflictos previstas en los artículos 19 y 20 siguientes.

### **Artículo 13. Aplicación de la página web corporativa para la participación en la Junta General de Accionistas**

1. La Sociedad ha habilitado una aplicación informática sobre la Junta General de Accionistas 2021 disponible en el espacio de su página web corporativa desde cualquier dispositivo con acceso internet (incluidos móviles y tabletas) para fomentar y facilitar la participación de los accionistas y sus representantes en la Junta General.
2. Mediante esta aplicación, los accionistas y sus representantes podrán votar a distancia antes de la Junta General, realizar el pre-registro y asistir a la Junta General y, en su caso, presentar intervenciones, formular propuestas de acuerdo y votar.





Asimismo, los accionistas podrán delegar la representación y descargarse la tarjeta de delegación y voto a distancia.

3. Los accionistas y sus representantes podrán comprobar en la aplicación informática el registro y contabilización por la Sociedad de los votos que hayan emitido desde el escrutinio de las respectivas tarjetas hasta un mes después de la celebración de la Junta General de Accionistas.
4. Todos los accionistas podrán acceder a la aplicación informática mediante firma electrónica reconocida basada en un certificado electrónico emitido al efecto por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre respecto del cual no conste su revocación y, tratándose de personas físicas, también podrán acreditarse (i) mediante firma electrónica reconocida basada en su DNI electrónico; (ii) mediante el escaneo del código QR, en caso de que su tarjeta de delegación y voto a distancia dispusiera del mismo, y que requerirá, como doble factor de autenticación, que el accionista incluya su DNI; o (iii) cumplimentando el formulario de acreditación en el que deberán identificarse con su DNI junto con (a) la contraseña incluida debajo del código QR, en caso de que su tarjeta de delegación y voto a distancia dispusiera del mismo; (b) las claves personales de Iberdrola del canal OLA – On Line Accionistas, que se podrán obtener con arreglo a lo dispuesto en el apartado 5 siguiente; o (c) un número de teléfono móvil y el número de acciones de que sean titulares (incluidas las acciones en régimen de cotitularidad). En este último caso, la Sociedad verificará en tiempo real, siempre que no existan impedimentos técnicos para ello, los datos facilitados por el accionista contrastándolos con la información de que disponga, y enviará al número de teléfono móvil facilitado un mensaje de texto con un código de seguridad con el que podrá acceder a la aplicación.
5. Los accionistas que deseen obtener las claves personales podrán solicitarlas a través de la página web corporativa, tras verificar su identidad contrastando el número de acciones de que sean titulares (incluidas las acciones en régimen de cotitularidad) con la información de que disponga Iberdrola. La Sociedad remitirá las claves personales mediante un mensaje de texto al número de teléfono móvil o al correo electrónico que le facilite el accionista. Los accionistas que hubieran solicitado las claves anteriormente podrán volver a utilizarlas en esta próxima Junta General.
6. Los representantes de los accionistas podrán acreditarse en la aplicación informática cumplimentando el formulario de acreditación disponible en el que deberán identificarse como representantes empleando su DNI y el código de representación, que es una clave alfanumérica que podrán obtener con arreglo a lo dispuesto en los apartados 7 y 8 siguientes.
7. El código de representación se genera cuando el accionista delega su representación a favor de una persona distinta de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a través de la aplicación informática o de los canales de WhatsApp, de correo electrónico, o del canal telefónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 anterior, o cuando el representante vota a distancia enviando una imagen de la tarjeta a través de los citados canales de WhatsApp o de correo electrónico o solicita su acreditación enviando una imagen de la tarjeta a través de la aplicación. La Sociedad remitirá este código de forma automática al número de teléfono móvil o al correo electrónico que le facilite el accionista o el representante, quien podrá utilizarlo para acreditarse en la aplicación.



8. Los representantes de los accionistas personas jurídicas que deseen pre-registrarse para asistir a la Junta y no dispongan de firma electrónica reconocida del accionista basada en un certificado electrónico emitido al efecto por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre podrán acreditar sus facultades representativas mediante la aportación, junto con la tarjeta de delegación y voto a distancia, de una copia de su escritura de nombramiento o de otorgamiento de poderes generales debidamente inscrita, o de apoderamiento especial para esta Junta General de Accionistas, o de cualquier otra documentación que, conforme a Derecho, constituya prueba de dichas facultades. Una vez validada la documentación, la Sociedad remitirá un código de representación al número de teléfono móvil o al correo electrónico facilitado.
9. Además, los accionistas personas jurídicas podrán delegar o votar a distancia y los representantes votar a distancia mediante el escaneo de la tarjeta de delegación y voto en uno de los enlaces habilitados en la aplicación informática sin necesidad de acreditarse.
10. Se entenderá que los accionistas y sus representantes que se hayan pre-registrado para asistir a la Junta General conforme a lo previsto en el artículo 10.2 anterior, en caso de que finalmente no asistan a la reunión, votan a distancia con arreglo a las instrucciones que figuren en el formulario de voto de la aplicación informática salvo que hayan cancelado expresamente su asistencia a través de la citada aplicación con anterioridad al inicio de la reunión.
11. La utilización de esta aplicación supone la aceptación plena y sin reservas de los términos y condiciones establecidos para su uso.

#### **Artículo 14. Admisión y cómputo de las tarjetas o de otros medios acreditativos de la asistencia, representación o voto a distancia**

El presidente y el secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, y el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde el momento de su constitución, disponen de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y legitimidad de sus derechos así como admitir la validez y proceder al cómputo de las tarjetas o de cualesquiera otros documentos o medios acreditativos de la asistencia, representación o voto a distancia. En particular, las mencionadas personas quedan facultadas, de forma solidaria e indistintamente y con expresas facultades de sustitución, para:

- (a) Comprobar la identidad y la legitimación del remitente o firmante, en concepto de accionista o de representante, de la tarjeta o medio acreditativo relativo a la asistencia, representación o al voto a distancia.
- (b) Requerir al accionista, representante o entidad financiera intermediaria, gestora o depositaria para aclarar cuantas dudas se planteen en relación con la identidad y la legitimidad del remitente o firmante de la tarjeta o de cualesquiera otros medios acreditativos, en relación con la asistencia, representación o el voto a distancia, en especial en los supuestos de ejercicio del derecho de voto derivado de contratos o instrumentos financieros o vinculado a cualquier condición que no sea la de titular pleno, último y efectivo de las acciones.
- (c) Comprobar la autenticidad e integridad de la tarjeta o de cualesquiera otros medios acreditativos relativos a la asistencia, representación o voto a distancia.



- (d) Anular la eficacia de las tarjetas y de cualesquiera otros medios acreditativos y, por tanto, de las delegaciones y votos emitidos por los canales previstos en el artículo 12 anterior o recibidos por la Sociedad por cualquier otro medio, cuando existan dudas razonables sobre la identidad o legitimidad del accionista o su representante o sobre la validez y vigencia de la representación, de la sustitución de la representación, en su caso, del número de acciones o del contenido o eficacia de la comunicación recibida, en general.
- (e) Resolver todas las cuestiones e incidencias que se puedan plantear sobre la interpretación y aplicación de la representación y del voto a distancia, con la finalidad de preservar en todo caso los derechos de los accionistas.
- (f) Aplicar y decidir respecto de las reglas de prelación, resolución de incidencias y presunciones previstas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en estas *Normas* en materia de asistencia, representación, voto a distancia y reglas complementarias.
- (g) Admitir las delegaciones y votos a distancia contenidos en las tarjetas de delegación y voto a distancia y en cualesquiera otros medios acreditativos que reciba la Sociedad por cualquier medio de comunicación a distancia o entrega en mano en el domicilio social, con posterioridad al vencimiento del plazo de validez establecido en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en estas *Normas*.

#### **Artículo 15. Comunicación a la Sociedad por parte de las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias de las instrucciones de sus clientes**

1. Las tarjetas así como, en general, las instrucciones de accionistas y cualesquiera otras comunicaciones relacionadas con aquellas recibidas por la Sociedad a través de las entidades financieras a las que se refiere este artículo, serán admisibles cualquiera que sea el medio por el cual sean recibidas (incluyendo, en particular, entrega en mano, correspondencia postal, fax, *swift*, correo electrónico, plataforma de voto o puesta a disposición a través de un sitio web seguro, al que solo pueda accederse mediante el uso de unas claves que previamente la entidad facilite a la Sociedad).
2. Las entidades podrán agrupar las instrucciones recibidas de los accionistas y remitirlas en bloque a la Sociedad, indicando el sentido del voto que debe atribuirse a todas o parte de las acciones a las que se refieren dichas instrucciones. Dicha información se presumirá veraz y exacta. Cuando la entidad remita las instrucciones mediante una comunicación escrita debidamente firmada, a través de cualquiera de los medios previstos en el apartado anterior, podrá prescindir de la remisión de las tarjetas.
3. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá optar por contrastar la información facilitada por la entidad con el contenido de las tarjetas que, en su caso, la entidad le haya remitido. En caso de discrepancia, prevalecerán las instrucciones que reflejen las tarjetas teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 siguiente.
4. La Sociedad no será en ningún caso responsable de los errores o incidencias técnicas que afecten al procesamiento o a la transmisión por parte de las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias de las instrucciones de sus respectivos clientes.



5. En el caso de que una entidad financiera intermediaria, gestora o depositaria remita a la Sociedad la tarjeta de delegación y voto a distancia o medio acreditativo de un accionista debidamente identificado en el documento, con la firma, sello y/o impresión mecánica de la entidad, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que este ha instruido a la referida entidad para que ejercite el derecho de representación o de voto, según corresponda, en el sentido indicado en la referida tarjeta o medio acreditativo de la representación o voto.
6. La Sociedad procurará colaborar con las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias en la implementación de sistemas de confirmación de instrucciones de voto, siempre y cuando estos sean compatibles con los empleados por la Sociedad para procesar dichas instrucciones y no existan razones técnicas o de seguridad que desaconsejen su uso.

#### **Artículo 16. Reglas aplicables para interpretar las instrucciones recibidas de las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias**

En el caso de que las instrucciones que la Sociedad reciba de las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias referidas en el artículo anterior planteen problemas de interpretación respecto del cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo siguiente para el ejercicio de la representación o el voto a distancia, de su naturaleza de delegación o de voto, o en defecto de instrucciones específicas, expresas o claras en la tarjeta, se interpretará que:

- (a) el accionista ha otorgado su representación al presidente del Consejo de Administración;
- (b) la representación se extiende a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o relativas a puntos no incluidos en el orden del día de la convocatoria; y
- (c) se aplican las reglas sobre sentido del voto y sobre supuestos de conflicto de interés –incluyendo las reglas sobre sustitución del representante– establecidas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en estas *Normas*.

#### **Artículo 17. Plazo para comunicar a la Sociedad las instrucciones de los clientes de las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias**

Para su validez, las tarjetas e instrucciones que las entidades financieras a las que se refiere el artículo 15 anterior remitan a la Sociedad deberán recibirse antes del viernes 18 de junio de 2021, fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria. Si, en contra de lo previsto, esta se celebrara en primera convocatoria, las tarjetas e instrucciones deberían recibirse antes del día 17 de junio de 2021. Lo anterior se entenderá en todo caso sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14(g) anterior.

#### **Artículo 18. Resolución de diferencias entre las acciones que el accionista tiene inscritas a su nombre en Iberclear y las que figuran en su tarjeta**

1. Si en virtud de la información facilitada por Iberclear o por otro medio válido, la Sociedad verifica que el accionista tiene inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta más acciones de la Sociedad de las que figuran en la tarjeta, asociadas a la misma cuenta de valores que a la que haga referencia



dicha tarjeta, se considerará que el voto o la delegación operan igualmente respecto de aquellas, salvo prueba en contrario. Esta regla no será aplicable a las tarjetas expedidas por entidades que sean titulares de acciones de la Sociedad en su condición de custodios globales actuando por cuenta de sus clientes inversores finales.

2. Si la Sociedad verifica, por los mismos medios, que el accionista ha transmitido todas o parte de sus acciones, deberá reducirse consecuentemente el número de acciones consideradas a efectos del voto o la delegación y las instrucciones de voto que figuren en la tarjeta se adaptarán correspondientemente.

### **Artículo 19. Reglas de prelación en caso de otorgamiento de representación y emisión de voto a distancia por varios cauces**

1. En el caso de que el accionista o su representante hagan uso de varias de las alternativas que la Sociedad pone a su disposición para conferir la representación y/o emitir el voto a distancia, según corresponda, prevalecerá, con carácter general, la instrucción posterior en el tiempo. En particular, se aplicará el siguiente orden de prelación:
  - (a) Si el accionista confiere la representación y vota a distancia, prevalecerá la alternativa que se haya ejercitado con posterioridad.
  - (b) Si el accionista confiere la representación a través de varios medios a distancia, prevalecerá la representación conferida con posterioridad.
  - (c) Si el accionista vota a través de varios medios a distancia, prevalecerá el voto emitido con posterioridad.
  - (d) Si el representante vota a través de varios medios a distancia, prevalecerá el voto emitido con posterioridad.
  - (e) Si un accionista confiere representaciones a personas diferentes a través de tarjetas correspondientes a una misma cuenta de valores o remite a la Sociedad una o varias tarjetas delegando su representación y una o varias tarjetas ejerciendo el voto a distancia, referidas a las mismas acciones, prevalecerá la tarjeta suscrita con fecha posterior.
  - (f) Si el accionista y su representante votan a distancia, prevalecerá el voto emitido con posterioridad, salvo que a la Sociedad le conste que el accionista hubiera votado después de conferir la delegación, en cuyo caso esta se considerará revocada y cualquier voto emitido por el representante se considerará anulado.

Si no pudiera acreditarse la fecha de emisión de la representación y/o el voto a distancia, se estará a la fecha de registro de las tarjetas por la Sociedad.

2. Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, si hubiera discrepancias entre una tarjeta firmada directamente por un accionista y otra firmada por una entidad financiera por cuenta de dicho accionista, referidas a las mismas acciones, prevalecerá la primera. De la misma forma, la representación conferida o el voto a distancia emitido por un accionista, a través de medios electrónicos o por teléfono, así como el voto a distancia emitido por un representante a través de medios electrónicos, prevalecerá frente al contenido de una tarjeta firmada por una entidad



financiera por cuenta del mismo accionista o representante salvo por lo previsto en el apartado 1(f) anterior.

3. Si un representante ejerce la representación de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada uno. La Sociedad podrá requerir al representante para que justifique la diversidad de instrucciones.
4. Se aplicarán las siguientes reglas para resolver las dudas interpretativas que, en su caso, puedan surgir para considerar otorgada una representación o emitido un voto a distancia mediante la tarjeta:

(a) Se considerará otorgada la representación cuando:

- La tarjeta esté firmada y no se haya marcado la casilla para ejercer el voto a distancia prevista en el modelo de tarjeta aprobado por la Sociedad.
- La tarjeta esté firmada solo en el apartado de delegación, o en el apartado de delegación y en cualquier otro (distinto del de voto), o fuera de los apartados de delegación y de voto, tratándose de tarjetas emitidas por entidades que contengan espacios diferenciados para la firma en caso de delegación y de voto a distancia.
- Se haya indicado la identidad de un representante en el espacio destinado a tal efecto en la tarjeta (incluso cuando se haya marcado la casilla para ejercer el voto a distancia o se haya firmado solo el apartado de voto, en función del tipo de tarjeta).
- Debido a un error en la edición o impresión de la tarjeta, o por cualquier otra causa, no pueda deducirse de su contenido si el accionista confiere la representación o emite el voto a distancia.

(b) Se considerará emitido el voto a distancia cuando:

- La tarjeta esté firmada y se haya marcado la casilla para ejercer el voto a distancia prevista en el modelo de tarjeta aprobado por la Sociedad (salvo que se haya indicado la identidad de un representante en el espacio destinado a tal efecto, en cuyo caso se considerará otorgada la representación).
- La tarjeta esté firmada solo en el apartado de voto, o en el apartado de voto y en cualquier otro apartado o lugar (incluido el de delegación), tratándose de tarjetas que contengan espacios diferenciados para la firma en caso de delegación y de voto a distancia (salvo que se haya indicado la identidad de un representante en el espacio destinado a tal efecto, en cuyo caso se considerará otorgada la representación).
- La tarjeta cumpla los requisitos necesarios para considerarse una delegación y, además, contenga la firma del representante en el apartado de voto, o en el apartado de voto y en cualquier otro apartado o lugar (incluido el de delegación).

5. Se aplicarán las siguientes reglas para resolver las dudas que, en su caso, puedan surgir sobre la determinación de la identidad del representante:



- (a) Se considerará otorgada la representación a favor del presidente del Consejo de Administración cuando:
- En la tarjeta, en la aplicación informática o en la llamada telefónica para conferir la representación a distancia se emplee una expresión que no permita determinar la identidad del representante o no se haga constar con total claridad la identidad de la persona en la que se delega. En concreto, cuando la persona designada como representante no sea miembro del Consejo de Administración, el accionista deberá precisar el DNI o número de identificación fiscal del representante para hacer constar claramente su identidad.
  - En la tarjeta, en la aplicación informática o en la llamada telefónica para conferir la representación a distancia se designe como representante al propio accionista.
  - En la tarjeta, en la aplicación informática o en la llamada telefónica para conferir la representación a distancia se designe como representante al Consejo de Administración, a uno o varios consejeros, al secretario o a los vicesecretarios sin mencionarlos de forma nominativa.
  - En la tarjeta, en la aplicación informática o en la llamada telefónica para conferir la representación a distancia se designe como representante a la dirección de la Sociedad o a uno o varios miembros del equipo directivo, sin mencionarlos de forma nominativa.
  - En la tarjeta, en la aplicación informática o en la llamada telefónica para conferir la representación a distancia se designe como representante al “banco” o se haga constar otra expresión similar, salvo que resulte de aplicación lo dispuesto en la letra (b) siguiente.
- (b) Se considerará otorgada la representación a favor de la entidad financiera intermediaria, gestora o depositaria que haya expedido la tarjeta, habiendo sido expedida por dichas entidades, si en esta se indica como representante al “banco” o si contiene otra expresión similar.
6. Se seguirán las siguientes reglas para interpretar las instrucciones de voto:
- (a) Se considerará que el accionista que otorga su representación da instrucciones precisas de votar a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración si el accionista no indica otra cosa en la tarjeta, en la aplicación informática o en la llamada telefónica para conferir la representación.
- (b) Se considerará que el accionista o representante que vota a distancia vota a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración si el accionista o representante no indica otra cosa para emitir el voto a distancia en la tarjeta o en la aplicación informática o, en el caso del accionista, en la llamada telefónica.
- (c) Se considerará que, en los siguientes casos, el accionista que otorga su representación da instrucciones de abstenerse:
- En relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no previstos en el orden del día de la



convocatoria, si el accionista hace constar expresamente en la tarjeta, en la aplicación informática o en la llamada telefónica para conferir la representación que, para estos supuestos, no confiere su representación al presidente del Consejo de Administración.

- En relación con puntos del orden del día en los que el representante se vea incurso en situación de conflicto de interés, si hace constar expresamente en la tarjeta, en la aplicación informática o en la llamada telefónica para conferir la representación que, para estos supuestos, no autoriza la sustitución de la representación.
- (d) Se considerará que el accionista o representante que vota a distancia se abstiene en relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria, si el accionista o su representante hace constar expresamente en la tarjeta, en la aplicación informática o, en el caso del accionista en la llamada telefónica, para emitir el voto a distancia que, para estos supuestos, no confiere su representación al presidente del Consejo de Administración.
- (e) Solo se entenderá que el accionista que otorga su representación da instrucciones de abstenerse respecto de uno o todos los puntos del orden del día de la convocatoria: (i) cuando así lo indique de forma expresa en la tarjeta, en la aplicación informática o en la llamada telefónica para conferir la representación o emitir el voto a distancia; o (ii) si la tarjeta presenta instrucciones contradictorias en relación con uno o varios puntos del orden del día (por ejemplo, porque se marcan las casillas de voto a favor y en contra).
- (f) Solo se entenderá que el accionista o representante que vota a distancia se abstiene respecto de uno o todos los puntos del orden del día de la convocatoria: (i) cuando así lo indique de forma expresa en la tarjeta, en la aplicación informática o, en el caso del accionista, en la llamada telefónica, para emitir el voto a distancia; o (ii) si la tarjeta presenta instrucciones contradictorias en relación con uno o varios puntos del orden del día (por ejemplo, porque se marcan las casillas de voto a favor y en contra).
- (g) Si debido a un error en la edición, impresión o transcripción del orden del día de la convocatoria en la tarjeta, esta omite parte de los puntos del orden del día, se procederá de la siguiente forma:
- En las tarjetas en las que figuran instrucciones de voto a favor de las propuestas del Consejo de Administración en relación con todos los puntos del orden del día de la convocatoria comprendidos en el formulario o instrucciones en blanco, se presume que el accionista delega o vota a favor también del resto de asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y no incluidos en la tarjeta.
  - En las tarjetas en las que figuran instrucciones de voto en contra de las propuestas del Consejo de Administración relativas a todos los puntos del orden del día de la convocatoria comprendidos en el formulario, se presume que el accionista vota en contra del resto de asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y no incluidos en la tarjeta.





- En las tarjetas en las que figuran instrucciones de voto en contra de las propuestas del Consejo de Administración relativas a alguno de los puntos del orden del día de la convocatoria comprendidos en el formulario, o abstenciones en relación con las propuestas del Consejo de Administración relativas a todos o alguno de los puntos del orden del día de la convocatoria comprendidos en el formulario, se presume que el accionista se abstiene respecto del resto de asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y no incluidos en la tarjeta.
7. Cualquier texto introducido por el accionista o por su representante fuera de las casillas correspondientes no será tomado en consideración a la hora de interpretar el contenido de la tarjeta y, en particular, el sentido de las instrucciones de voto impartidas. Por excepción a lo anterior, en aquellas tarjetas que presenten errores en la edición, impresión o transcripción de su contenido que impidan su procesamiento y lectura electrónica por la Sociedad se tendrá en cuenta el texto introducido por el accionista cuando este pueda aclarar sus instrucciones.
  8. En ningún caso se tendrá en cuenta para interpretar las tarjetas el contenido de los mensajes con los que los accionistas o sus representantes envíen las imágenes de las tarjetas por los canales de WhatsApp y de correo electrónico previstos en el artículo 12.3 anterior. Estas imágenes serán objeto de un tratamiento automatizado desvinculándose del texto de los mensajes que las puedan acompañar cuando se remitan a la Sociedad. Iberdrola eliminará cualquier otra información distinta de las imágenes de las tarjetas que puedan incluirse en los envíos por los citados canales, incluyendo cualquier dato personal que no sea necesario para la gestión de la Junta General y que, por tanto, no será objeto de tratamiento.
  9. Si la tarjeta presenta errores, defectos u omisiones distintos de los contemplados en las reglas contenidas en los apartados precedentes, la Sociedad admitirá o no el valor de la tarjeta y determinará el sentido de las instrucciones recibidas, atendiendo al conjunto de criterios de interpretación contenidos en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en estas *Normas*, velando por el interés social y el respeto a los principios de seguridad jurídica y garantía de los derechos del accionista.
  10. En relación con la representación y el voto a distancia a través de entidades financieras intermediarias, gestoras o depositarias, se aplicarán, de modo preferente, las reglas especiales previstas en los artículos 15, 16 y 17 anteriores.

#### **Artículo 20. Reglas de prelación en caso de otorgamiento de representación, votación a distancia y asistencia a la Junta General de Accionistas**

1. En el caso de que el accionista o su representante se registre para asistir a la Junta General, prevalecerá, con carácter general, la actuación del accionista, al considerarse que su asistencia revoca la delegación previamente conferida salvo que a la Sociedad le conste que el accionista hubiera delegado después de registrarse para asistir a la Junta, en cuyo caso la delegación no se considerará revocada.
2. Se aplicarán las siguientes reglas de prelación:
  - (a) Si el accionista se registrara para asistir a la Junta General, y su representante estuviera previamente registrado para asistir, el registro del representante quedará automáticamente cancelado y la delegación se considerará revocada.



- (b) Si el accionista estuviera registrado para asistir a la Junta General, y el representante solicitara registrarse para asistir, el representante no podrá registrarse salvo que el accionista cancele previamente su registro.
  - (c) Si el accionista votara a distancia y asistiera a la Junta General, su asistencia prevalecerá sobre el voto a distancia.
  - (d) Si el representante votara a distancia y asistiera a la Junta General, su asistencia prevalecerá sobre el voto a distancia.
  - (e) Si el accionista que hubiera delegado su representación, asistiera a la Junta General, su asistencia prevalecerá sobre la delegación otorgada (que se considerará revocada) y sobre cualquier voto a distancia que pudiera haber emitido el representante.
  - (f) Si el representante se registrara para asistir a la Junta General, y el accionista hubiera votado a distancia previamente, la asistencia del representante prevalecerá sobre el voto a distancia del accionista, salvo que a la Sociedad le conste que el accionista hubiera votado después de conferir la delegación, en cuyo caso esta se considerará revocada y el registro del representante quedará cancelado.
3. Cuando un accionista que posea una o varias cuentas de valores en cotitularidad confiera la representación mediante la aplicación de la página web corporativa o por teléfono, o cuando ese accionista o su representante voten a distancia o se registren para asistir a la Junta General, mediante la aplicación de la página web corporativa se entenderá, si el accionista o el representante no indican lo contrario en el formulario electrónico o telefónico, que el accionista delega, o que el accionista o el representante votan o asisten, con la totalidad de las acciones depositadas en todas las cuentas de valores que figuren tanto a nombre del accionista como a su nombre y al de otros cotitulares –en ambos casos según la información de la que disponga la Sociedad–, extendiéndose a dichas acciones las instrucciones o el sentido de los votos emitidos por el accionista o el representante, y aplicándose las reglas de prelación definidas en este artículo y en el artículo 19 anterior. Además, el resto de cotitulares de las acciones no podrán registrarse ni para delegar su representación, ni para votar a distancia ni para asistir a la Junta General.
- Se presumirá que el accionista que opte por delegar su representación, votar a distancia o asistir con las acciones en las que conste como cotitular ha sido designado por los demás cotitulares para el ejercicio del derecho de representación y voto, correspondiendo a dicho accionista el deber de asegurarse de que está debidamente legitimado para ejercer dichos derechos.
4. Cada vez que un accionista que posea varias cuentas de valores confiera la representación o que el citado accionista o su representante voten a distancia (incluso empleando una sola tarjeta) o se registren o asistan a la Junta General, se entenderá que si el accionista no indica lo contrario, que este delega, o que el accionista o su representante vota o asiste con la totalidad de las acciones depositadas en todas las cuentas de valores que figuren a nombre del accionista, extendiéndose a dichas acciones las instrucciones o el sentido del voto emitidos por el accionista o su representante, y aplicándose las reglas de prelación definidas en este artículo y en el artículo 19 anterior.



No obstante lo anterior, si se trata de un intermediario que aparece legitimado como accionista en el registro de anotaciones en cuenta que actúa por cuenta de distintos inversores, podrá fraccionar las instrucciones de voto de sus clientes y la Sociedad reconocerá la validez de cada una de dichas representaciones y votos de acuerdo con las reglas que se indican en estas *Normas*.

### **Artículo 21. Solicitudes de intervenciones de los asistentes**

1. Los accionistas o sus representantes, debidamente pre-registrados o registrados como asistentes, podrán formular propuestas de acuerdo en los supuestos legalmente previstos o realizar solicitudes de información o aclaraciones en relación con:
  - (a) Los asuntos comprendidos en el orden del día.
  - (b) Los asuntos que, aun no previstos en el orden del día de la reunión, puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas por permitirlo así la ley.
  - (c) La información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas, es decir, desde el 2 de abril de 2020.
  - (d) Los informes de auditoría sobre las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados correspondientes al ejercicio 2020.
2. Los accionistas o sus representantes, una vez pre-registrados para asistir a la Junta General conforme a lo previsto en el artículo 10.2 anterior, podrán presentar solicitudes de información o aclaraciones o formular propuestas de acuerdo durante el plazo de pre-registro, esto es, desde el 13 de junio de 2021 hasta las 9:00 horas del día de celebración de la Junta General de Accionistas. Si el accionista o el representante no se registrara como asistente a la Junta General su intervención o propuesta de acuerdo se entenderá por no presentada o formulada.
3. Además, los accionistas o sus representantes, si no lo hubieran hecho ya durante el plazo indicado en el apartado 2 anterior, podrán manifestar su intención de intervenir o formular propuestas de acuerdo, a través de la aplicación informática a la que se refiere el artículo 13 anterior, durante el plazo de registro para asistir a la Junta General, esto es, desde las 09:00 horas hasta las 10:00 horas del día de celebración de la Junta General de Accionistas, debiendo enviar el contenido de la intervención o propuesta de acuerdo antes de las 11:00 horas.
4. Las solicitudes de intervención o las propuestas de acuerdo se deberán realizar dentro de los plazos indicados en los apartados 2 y 3 anteriores por escrito, con una extensión no superior a 5.000 caracteres, a través del formulario disponible en la aplicación informática a la que se refiere el artículo 13 anterior.
5. En el caso de que el accionista quiera que su intervención figure literalmente en el acta de la reunión, deberá hacerlo constar expresamente en el referido formulario de intervenciones.
6. Los accionistas y sus representantes podrán presentar intervenciones o formular propuestas de acuerdo una sola vez.



7. A través de la aplicación informática a la que se refiere el artículo 13 anterior, los accionistas y sus representantes podrán cancelar, hasta las 11:00 horas del día de la Junta General de Accionistas, las intervenciones o propuestas de acuerdo que hayan realizado.
8. Las intervenciones realizadas por los accionistas o sus representantes podrán ser contestadas verbalmente durante la Junta General de Accionistas o por escrito, por el presidente o el secretario del Consejo de Administración, indistintamente, dentro de los siete días siguientes a su celebración y podrán publicarse por la Sociedad en la página web corporativa, junto con las contestaciones, tras la celebración de la Junta General de Accionistas.

## Artículo 22. Votación de las propuestas de acuerdo

1. Una vez finalizado el turno dedicado a las intervenciones de los accionistas o sus representantes y de respuesta por el presidente de la Junta General de Accionistas, se someterán a votación las propuestas de acuerdo sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, así como, en su caso, las propuestas presentadas por los accionistas o sus representantes que proceda admitir a trámite y someter a votación de conformidad con la ley y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
2. El presidente de la Junta General de Accionistas decidirá, organizará y dirigirá los procedimientos y sistemas de votación así como el escrutinio de los votos emitidos y la proclamación del resultado, de conformidad con la ley y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
3. En particular, en caso de que algún accionista hubiera ejercitado válidamente cualquiera de los derechos previstos en el artículo 5 anterior (solicitud de un complemento a la convocatoria o presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo), el presidente de la Junta General de Accionistas, haciendo uso de las facultades que el *Reglamento de la Junta General de Accionistas* le atribuye, someterá a votación los nuevos puntos del orden del día o propuestas de acuerdo a continuación de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración. En este supuesto, para determinar el sentido de los votos de los accionistas en aquellas propuestas que sean incompatibles con otras sometidas a la Junta General de Accionistas, se aplicarán las siguientes reglas:
  - (a) En primer lugar, se computarán los votos emitidos a distancia de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento de la Junta General de Accionistas* en el sentido que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en estas *Normas*, así como los votos de los miembros de la mesa, ya sea en nombre propio o en representación de otros accionistas.
  - (b) En segundo lugar, los accionistas o sus representantes que asistan a la Junta General y deseen manifestar expresamente su sentido del voto a favor de una propuesta de acuerdo concreta deberán indicarlo en el formulario habilitado en la aplicación de la página web corporativa a través de la cual asisten a la reunión.



Se entenderá que los accionistas (o sus representantes) que voten a favor de una propuesta de acuerdo votan en contra de todas las demás que sean incompatibles con la primera.

- (c) En tercer lugar, los accionistas (o sus representantes) que asistan a la Junta General y deseen votar en blanco o abstenerse en relación con todas las propuestas de acuerdo deberán proceder de la forma prevista en el apartado (b) anterior.
  - (d) Por último, se considerarán votos a favor de la propuesta que, con arreglo a lo dispuesto en las letras (a) y (b), haya reunido más votos a favor, aquellos correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a: (i) las acciones cuyos titulares o representantes hayan manifestado expresamente que votan a favor de otra propuesta incompatible y que votan en blanco o se abstienen de todas ellas, y (ii) las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de ello, en el formulario habilitado en la aplicación de la página web corporativa a través de la cual asisten a la reunión.
4. Los accionistas o sus representantes que asistan a la Junta General tienen la facultad de hacer constar su voto en contra o a favor, en blanco o su abstención mediante el formulario habilitado en la aplicación de la página web corporativa a través de la cual asisten a la reunión.
  5. Los votos en contra o a favor, en blanco o las abstenciones de los miembros de la mesa de la Junta General de Accionistas o de los accionistas que hayan delegado en aquellos se computarán automáticamente con arreglo a lo dispuesto en las reglas establecidas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en estas *Normas* o, en su caso, a las manifestaciones que dichos miembros realicen ante el secretario de la Junta General de Accionistas, para que este último las traslade al notario.
  6. Sin perjuicio de lo anterior, para agilizar la reunión, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá declarar aprobadas o rechazadas, total o parcialmente, las propuestas de acuerdo, según sea el caso, si le consta, en el momento de proceder a la votación correspondiente, la existencia de un número suficiente de votos para la aprobación o rechazo de todas o parte de las propuestas de acuerdo, teniendo en cuenta en particular los votos a distancia y las instrucciones de voto contenidas en las delegaciones de representación recibidas por los consejeros, el secretario o vicesecretarios del Consejo de Administración y los miembros de la alta dirección.
  7. Los accionistas o sus representantes, debidamente registrados y que asistan a la reunión, podrán emitir su voto, a través del formulario de voto habilitado en la aplicación informática prevista en el artículo 13 anterior, desde la constitución de la Junta General de Accionistas hasta las 14:00 horas del día de celebración de la reunión o el momento que indique el presidente de la Junta General de Accionistas, resultando de aplicación a dicha votación lo previsto en los apartados 3 y 4 anteriores de este artículo.
  8. Para determinar el alcance de las acciones a las que se refiere la delegación cuando el representante, cuya delegación hubiera sido conferida a través de las alternativas descritas en las letras (a) y (d) del artículo 12.3 anterior, asista a la Junta General y



emita su voto será de aplicación las reglas previstas en los apartados 3 y 4 del artículo 20 anterior.

9. El quórum de constitución, el resultado de las votaciones y los acuerdos aprobados se incorporarán a la página web corporativa dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General de Accionistas.

### Artículo 23. Información para los titulares de ADRS y CDIS

1. Los titulares registrados de *American Depositary Receipts* (“**ADRs**”) representativos de acciones ordinarias de la Sociedad recibirán, a través de The Bank of New York Mellon, una carta informándoles de la convocatoria y del orden del día de la Junta, así como la tarjeta de instrucciones de voto mediante la cual podrán ejercitar su derecho de voto en la Junta General de Accionistas.
2. En caso de que deseen formular cualquier pregunta en relación con la Junta General de Accionistas, los titulares de ADRs podrán remitirlas a la Sociedad por correo electrónico a la dirección [investor.relations@iberdrola.es](mailto:investor.relations@iberdrola.es) o dirigirlas por correspondencia postal a la calle Tomás Redondo 1, E-28033 Madrid, España, a la atención de la Oficina del Accionista.
3. Los titulares de *CREST Depositary Interests* (“**CDIs**”) representativos de acciones ordinarias de la Sociedad recibirán, a través de Equiniti Limited, una carta informándoles de la convocatoria y del orden del día de la Junta, así como la tarjeta de instrucciones de voto mediante la cual podrán instruir al depositario de los CDIs para que ejercite en su nombre el derecho de voto en la Junta General de Accionistas.
4. En caso de que deseen formular cualquier pregunta en relación con la Junta General de Accionistas, los titulares de CDIs podrán remitirlas a la Sociedad por correo electrónico a la dirección [investor.relations@iberdrola.es](mailto:investor.relations@iberdrola.es) o dirigirlas por correspondencia postal a la calle Tomás Redondo 1, E-28033 Madrid, España, a la atención de la Oficina del Accionista.

### Artículo 24. Compromiso de mejora continua

Iberdrola ha asumido el compromiso de procurar la mejora continua de sus sistemas de gestión de sostenibilidad de eventos y del desempeño de cada uno de los eventos organizados. En cumplimiento de dicho compromiso, la Sociedad dispone de canales de comunicación con los accionistas y con los demás Grupos de interés implicados en la Junta General de Accionistas para recabar y conocer sus necesidades y expectativas acerca de la organización del evento y, en su caso, identificar oportunidades de mejora de cara a la celebración de las siguientes reuniones de la Junta General de Accionistas.

### Artículo 25. Medidas especiales

Con objeto de mitigar los riesgos para la salud pública derivados de la propagación de la pandemia del COVID-19 y para garantizar el buen desarrollo de la Junta General de Accionistas, la Sociedad podrá adoptar las medidas extraordinarias que considere adecuadas para salvaguardar el interés social.

### Artículo 26. Tratamiento de datos personales e información facilitada a la Sociedad

1. Los datos personales de los accionistas o sus representantes serán tratados por la Sociedad de conformidad con el *Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del*



Consejo, de 27 de abril de 2016 (el “RGPD”), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (la “LOPDGDD”) y demás normativa aplicable. La Sociedad tratará los datos personales de forma lícita, leal y transparente, conforme a fines determinados explícitos y legítimos y solo si son adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con dichos fines. Además, Iberdrola mantendrá los datos exactos y actualizados, conservándolos de forma que se permita la identificación del titular de los datos solo durante el tiempo del necesario para los fines del tratamiento.

2. La Sociedad ha implementado las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos de pérdidas accidentales o de su alteración, acceso, uso o divulgación no autorizados, habiendo asimismo establecido procedimientos para reaccionar ante cualquier incidente de seguridad que pudiera afectar a los datos personales de los accionistas o sus representantes.
3. Los datos personales de los accionistas y sus representantes objeto de tratamiento son: nombre y apellidos, teléfono, dirección postal y electrónica, DNI, número de acciones, firma electrónica y código QR para la acreditación electrónica, así como la información que pueda generarse derivada de la participación del accionista o sus representantes en la Junta General de Accionistas. Tales datos se obtienen directamente de los accionistas o sus representantes o desde las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones.
4. Los datos personales serán tratados con las siguientes finalidades: (i) gestionar la Junta General de Accionistas; (ii) cumplir las obligaciones previstas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad relacionadas con la celebración de la Junta General y con las políticas de transparencia e involucración, incluyendo el contacto directo de la Sociedad con los accionistas y, en su caso, verificar dicho cumplimiento; (iii) realizar análisis y elaborar informes para optimizar la gestión de la Junta General de Accionistas; y (iv) grabar y retransmitir la Junta General.
5. La base legitimadora para la primera de las finalidades del tratamiento enumeradas en el apartado anterior es el cumplimiento de obligaciones legales y de la relación contractual derivada de la condición de accionista y, en el resto de los casos, el interés legítimo de Iberdrola en celebrar las Juntas Generales con plena adecuación a su Sistema de gobernanza y sostenibilidad y al resto de su normativa interna, así como en garantizar el respeto y la plena satisfacción de los derechos de los accionistas y adoptar medidas que favorezcan el cumplimiento de dichos objetivos.
6. Los datos personales podrán ser comunicados al notario que levante acta de la Junta General de Accionistas. Asimismo, podrán ser facilitados a otros accionistas en el ejercicio de su derecho de información previsto en la ley pero en ningún caso se transferirán fuera del Espacio Económico Europeo.
7. Además, para la ejecución de algunas tareas relacionadas con las finalidades indicadas anteriormente, tales como el control del correcto desarrollo de la Junta General, la preparación de información estadística posterior y la verificación del cumplimiento de los procedimientos aplicables, la Sociedad podrá contratar a entidades que pueden tener acceso a datos personales en el marco de esas tareas y sin que sean utilizados para ninguna otra finalidad. La Sociedad firmará con dichas entidades los contratos exigidos por el RGPD y la LOPDGDD.



8. Los datos serán conservados durante la vigencia de la Sociedad y hasta seis años después de su extinción, sin perjuicio de conservarlos, debidamente bloqueados, durante los plazos legales de prescripción aplicables en cada caso.
9. Los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación de conformidad con la normativa aplicable de protección de datos, podrán ejercitarse por el titular de los datos personales, acreditando su identidad, mediante carta dirigida a la Oficina del Accionista de Iberdrola (dirección: Plaza Euskadi número 5, 48009 Bilbao) y en la dirección de correo electrónico [accionistas@iberdrola.com](mailto:accionistas@iberdrola.com). Igualmente podrán dirigirse a esa misma dirección para realizar cualquier consulta en relación a esta política de privacidad. Adicionalmente, el accionista puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de Iberdrola en la dirección de correo electrónico [dpo@iberdrola.com](mailto:dpo@iberdrola.com) o puede presentar cualquier reclamación relacionada con la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).
10. En caso de que el accionista facilite a la Sociedad datos personales referentes a otras personas físicas, dicho accionista deberá, con carácter previo, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que esta deba realizar ninguna actuación adicional.
11. Los datos facilitados de los accionistas o sus representantes para la realización de las actuaciones previstas en estas *Normas* (tales como el envío de las tarjetas de delegación y voto a distancia así como la cumplimentación de formularios electrónicos en la página web corporativa) se presumen exactos y veraces, de modo que la Sociedad queda exonerada de toda responsabilidad por las acciones que realice sobre la base de esa información.

## Artículo 27. Derechos de propiedad intelectual

La Sociedad, en su calidad de productora de la grabación audiovisual de la Junta General de Accionistas, es la única y exclusiva titular de las grabaciones audiovisuales en las que se fije la totalidad o parte de la Junta General, con arreglo al Título III del Libro II del *Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual*. Por consiguiente, la Sociedad será la única y exclusiva titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre dichas grabaciones, entre los cuales, a título meramente enunciativo, se incluyen los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición del público y transformación, durante el plazo máximo legal de duración de los mismos, para todo el mundo y en cualquier modalidad de explotación. Se prohíbe el uso por los asistentes de dispositivos de grabación y de transmisión audiovisual.